LICITACION PUBLICA No FLO-INFRA-LP-002-2026
OBJETO: "ACTUALIZACION, AMPLIACION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER."

La Entidad en virtud de los principios que rigen de selección objetiva, transparencia, pluralidad de oferentes, procede a expedir la siguiente:

ADENDA 1

VIERNES 20 DE MARZO DE 2026

Considerando las observaciones allegadas al proceso y teniendo en cuenta el documento del proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad y el alcance del proyecto:

PRIMERO. Se realiza ajuste al numeral

10.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar las siguientes condiciones establecidas con contratos diferentes a los aportados en la experiencia general:

La Entidad solicita la presentación de hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo valor o sumatoria de valores ejecutados sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV a la fecha de finalización de los contratos.

A. El proponente debe acreditar que al menos uno de los contratos aportados contemple en su objeto contemple la ampliación de sistemas de video vigilancia CCTV con sistema de fibra óptica, para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana y que dentro de sus ítems contractuales se haya ejecutado las siguientes actividades:

- ✓ Cámara tipo PTZ
- ✓ Cámara Fija
- ✓ Fibra óptica monomodo
- ✓ Switch
- ✓ Respaldo de energía UPS
- ✓ Sistema de almacenamiento
- ✓ Software de visualización, control y administración
- ✓ Integración de cámaras sistema existente
- ✓ Aire acondicionado
- ✓ Postes, gabinetes, acometidas y distribución eléctrica punto de cámaras, coronas antiescalatorias y sistemas de puesta a tierra

B. El proponente debe acreditar que al menos uno de los contratos aportados contemple en su objeto diseño y ampliación de sistemas CCTV para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana y que dentro de sus ítems contractuales se haya ejecutado las siguientes actividades:

- ✓ Cámaras PTZ
- ✓ Cámara Fija
- ✓ Equipo de transmisión y recepción de microondas
- ✓ Sistema de almacenamiento por cámara o digital
- ✓ Diseño o rediseño de troncal de comunicaciones para CCTV
- ✓ Software para visualización, control y administración

C. El proponente deberá acreditar que los contratos para la verificación de la experiencia especifica, se encuentran registrados en el RUP vigente y en firme y clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
2612160	Cables eléctricos y accesorios
4320180	Dispositivos de almacenamiento
4322330	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
4512150	Cámara
4617160	Equipo de vigilancia y detección
7215150	Servicios de sistemas eléctricos
8311230	Servicios de telecomunicaciones por fibra
9212170	Servicios de sistemas de Seguridad

Para la verificación de la información correspondiente a lo solicitado, el proponente deberá presentar copia del acta de recibo final o acta de terminación o certificación y acta de liquidación, que acredite o pueda comprobar la información, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 numeral 6.1 referente a la calificación y clasificación de los inscritos de la ley 1150 de 2007 que reza (…) " *No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*."

En atención a la naturaleza del objeto y su valor, se establece una experiencia mínima específica, que lo que busca es garantizar un proponente idóneo. Los requisitos de experiencia se establecen en atención a la naturaleza del objeto y su valor, por lo tanto, las experiencias presentadas deberán tener relación directa con el objeto a desarrollar en el presente proceso de selección.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en FORMATO – EXPERIENCIA ESPECIFICA se encuentran inscritos en el RUP vigente y en firme. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

NOTA 1: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 2: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar formato – EXPERIENCIA ESPECIFICA, del pliego de condiciones. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta, incurriendo en causal de rechazo.

NOTA 4: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó la ejecución y se haya realizado el recibo a satisfacción, y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

NOTA 5: Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de los documentos ya señalados (copia del acta de recibo final o certificación y acta de liquidación, que acredite o pueda comprobar la información) deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación de facturación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato, en ella contenga la información contractual y la relación datos de verificación de las facturas como es numero de factura o código de verificación o link verificación entre otros. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

• Para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado.
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
• En caso de sociedades en liquidación no se aceptarán experiencia aportada para acreditar el requisito.
• Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar en el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
• Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (la cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida para acreditar la experiencia, se deberá anexar el acta de liquidación, y adicionalmente podrá anexar certificación emitido por la entidad contrate o acta final o acta de

terminacion.

• En caso de presentar propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, las experiencias podrán ser acreditadas por uno o algunos de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en el presente proceso de selección.

• Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

• En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará, so pena de incurrir en causal de rechazo.

• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

• Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización, una vez la entidad los haya recibido a satisfaccion o conste la finalización de las actividades contractuales..

• Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

• Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, lo cual lo indicará en el formato de experiencia.

• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

• Junto con el Cuadro de la Experiencia, Formulario, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores

• El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante o por interventores.
- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final ejecutado del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces)
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

SEGUNDO. Se realiza ajuste al numeral 15.6 del pliego de condiciones, sobre garantía de cumplimiento, el cual quedara así:

15.6 LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE CUBRIR:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8
BENEFICIARIO ADICIONAL: MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes entregados</td><td>Vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) el valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de la complementación, ajuste, y elaboración de los estudios y diseños, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega de recibo a satisfacción de la Etapa I de diseños.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor de la Etapa I: Estudios y diseños.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>• Número y año del Contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
necesaria dentro de la póliza	• Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8 BENEFICIARIO ADICIONAL : MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 400 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Las demás condiciones exigidas en la LICITACION PUBLICA No FLO-INFRA-LP-002-2026, mantienen el carácter de vinculantes.

SE INVITA A LOS PROPONENTES A VERIFICAR SU OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA, EN CONCORDANCIA CON LA PRESENTE ADENDA.

LA PRESENTE ADENDA HACE PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

ING. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura Municipio de Floridablanca (Santander)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Ab. **Darío A Villarreal Dulcey** - CPS Secretaria de Infraestructura		20/03/2026
Proyectó Aspectos Técnicos:	Ing. **Jessica Barón Guarín** – CPS Secretaria de Infraestructura		20/03/2026
Proyectó Aspectos Financieros	Ing. **Edwin de la Cruz Figueroa** – CPS Secretaria de Infraestructura		20/03/2026
Revisó:	Ab. **Sergio A Pitta Rueda** – CPS Floridablanca		20/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			